

16 de mayo de 2025

LA MUTUA Y LAS BAJAS POR IT

La mutua de trabajo tiene la potestad de realizar un seguimiento de las bajas por enfermedad común (I.T) y, si lo creen conveniente, pueden instar el alta, pero será el **servicio público de salud** quién tomará la decisión final.

Suele suceder que, en las visitas de seguimiento, la mutua te pida que firmes un documento, que no es otro que una conformidad de alta o de petición voluntaria de alta, para forzar al INSS a ejecutarla.

Ante estos casos, recuerda no **firmar ningún documento** y contacta con **CCOO**, que podremos **asesorarte de cómo actuar** e, incluso, ayudarte a presentar una reclamación ante la mutua de trabajo por el trato recibido.

Y recuerda, mientras estés de IT:

- La mutua puede citarte y la asistencia es obligatoria.
- Y si te solicitan informes médicos, no tienes obligación de facilitarlos: la mutua puede realizarte las pruebas que considere necesarias.



MOVILIDAD

Gracias al acuerdo de cierre de oficinas, firmado por **CCOO**, las personas que se vean afectadas por un cierre de oficina (tanto la oficina que cierra como la que recepciona), tienen unos derechos y garantías especiales:

- Deberán ser **reubicadas en una oficina cercana** a la sucursal de origen.
- Si la distancia excede los 25 km, Banco Santander deberá cubrir los gastos de desplazamiento, mediante el **abono de un importe fijo** y generando el derecho a pasar **kilometraje diario** durante un periodo determinado.
- Además, tendrás derecho a mantenerse en la nueva oficina un mínimo **de 24 meses**.

En caso de recibir la notificación de traslado, si en ésta no consta que es fruto de un cierre de oficinas, contacta con **CCOO** para que te **asesoremos de cómo proceder**.

